



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0002-2025-SUNASS-ODS-JUN

N.º 0003-2025-SUNASS-ODS-JUN

Junín, 9 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 743-2024-SUNASS-ODS-JUN de fecha 22.10.2024¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Junín (ODS Junín) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) comunicó a la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (Empresa Prestadora) el inicio de una fiscalización de campo, la cual se llevó a cabo los días del 4 al 12 de noviembre, en las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Viques y Orcotuna, respecto al mantenimiento de las estaciones de bombeo.

Que, mediante del Acta de Fiscalización de Campo², de fecha 12.11.2024, se dejó constancia de las acciones efectuadas durante la fiscalización efectuada los días 4 al 12 de noviembre en las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Viques y Orcotuna.

Que, mediante Oficio N.º 505-2024-EPS.SEDAM HYO S.A./GG., de fecha 19.11.2024³, la Empresa Prestadora solicitó ampliación de plazo para la presentación de los descargos.

Que, mediante Oficio N.º 833-2024-SUNASS-ODS-JUN, de fecha 21.11.2024⁴, la ODS Junín denegó la ampliación de plazo solicitada por la Empresa Prestadora.

Que, mediante Oficio N.º 537-2024-EPS.SEDAM HYO S.A./GG., de fecha 5.12.2024⁵, la Empresa Prestadora remitió información en atención al requerimiento efectuado en el Oficio N.º 743-2024-SUNASS-ODS-JUN.

Que, mediante Oficio N.º 561-2024-SEDAM HYO S.A./GG de fecha 20.12.2024⁶, la Empresa Prestadora remitió información complementaria.

Que, en el Informe de Fiscalización N.º 0431-2024-SUNASS-ODS-JUN-ESP (Informe), el cual forma parte integrante de la presente resolución⁷, se concluyó lo siguiente:

¹ Notificado a la Empresa Prestadora mediante Casilla Electrónica, con Constancia de Notificación N° 2024-113105, de fecha 22.10.2024, con Acuse de Recibo de fecha 22.10.2024 a las 10:32 horas.

² Anexo I del presente informe.

³ Recibido por la Sunass 19.11.2024, con cargo de notificación 2024-E01-075888.

⁴ Notificado a la Empresa Prestadora mediante Casilla Electrónica, con Constancia de Notificación N° 2024-126125, de fecha 21.11.2024, con Acuse de Recibo de fecha 22.11.2024 a las 16:39 horas.

⁵ Recibido por la Sunass 5.12.2024, con cargo de notificación 2024-E01-080111.

⁶ Recibido por la Sunass 20.12.2024, con cargo de notificación 2024-E13-083726.

⁷ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0002-2025-SUNASS-ODS-JUN

<<(…) 5.2 La Empresa Prestadora no cumplió con ejecutar el mantenimiento preventivo del motor y bombas de las estaciones de bombeo (incluido grupo electrógeno y bomba de reserva si tuviera) de las localidades de Huancayo, Orcotuna y Viques, del periodo 2023, incumpliendo lo dispuesto en el literal e) del artículo 73 del TUO del RCPSS, concordante con el numeral 2.3 de la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones; motivo por el cual, se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente

5.3 La Empresa Prestadora no acreditó programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de las válvulas de control que forman parte del sistema hidráulico de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Huancayo, Orcotuna y Viques, durante el periodo de enero a diciembre del 2023, incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 73 del TUO del RCPSS, concordante con el literal b) del numeral 2.2 la Norma OS.100 del RNE, motivo por el cual, se recomendará la imposición de una medida correctiva correspondiente. (sic)

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como la recomendación del Informe antes citado, se impondrá las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁸, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁹, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción¹⁰, la **ODS Junín** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe;

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”.

⁸ De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N.º 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

⁹ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N.º 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

¹⁰ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0002-2025-SUNASS-ODS-JUN

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS SEDAM HUANCAYO S.A., la implementación de las siguientes medidas correctivas:

Medida Correctiva N.º 1

Incumplimiento: No ejecutar el mantenimiento preventivo de los motores y bombas de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Huancayo, Orcotuna y Viques.

Base normativa: Literal a) del artículo 71 y el literal e) del artículo 73 del del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, concordante con el numeral 2.3 de la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A. deberá ejecutar el mantenimiento preventivo de los motores y bombas de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Huancayo, Orcotuna y Viques.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** deberá remitir a la SUNASS, en un **plazo máximo de doscientos diez (210) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- a) Programas de mantenimiento preventivo de los motores y bombas de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Huancayo, Orcotuna y Viques, correspondiente al año 2025, los cuales deberán contener como mínimo el cronograma especificando las denominaciones o códigos de cada motor y bomba, las principales actividades a realizar, el área responsable de su realización, fechas programadas y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- b) Ejecución de los programas de mantenimiento preventivo de los motores y bombas de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Huancayo, Orcotuna y Viques, **durante el periodo de implementación de la medida correctiva**, debiendo adjuntar los documentos que sustenten las acciones ejecutadas, tales como órdenes de trabajo o servicio con sus respectivas conformidades, informes técnicos, registros fotográficos (con fecha, hora y descripción de la actividad realizada), facturas canceladas, entre otros que estime relevantes. La documentación deberá ser alcanzada en versión digital (formato PDF).



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0002-2025-SUNASS-ODS-JUN

Medida Correctiva N.º 2

- Incumplimiento:** No ejecutar el mantenimiento preventivo de las válvulas de control que forman parte del sistema hidráulico de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Huancayo, Orcotuna y Viques.
- Base normativa:** Literal a) del artículo 73 del TUE del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, concordante con el literal b) del numeral 2.2 de la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A. deberá:

- i. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de las válvulas de control que forman parte del sistema hidráulico de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Huancayo, Orcotuna y Viques.
- ii. Ejecutar el mantenimiento correctivo concerniente a los componentes de válvulas de purga en la EE.BB. Viques, EE.BB. Mariscal Castilla y EE.BB La Esperanza.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** remitirá a la SUNASS, en un **plazo máximo de doscientos diez (210) días hábiles**, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución; la siguiente información:

- a) Programas de mantenimiento preventivo de las válvulas de control que forman parte del sistema hidráulico de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Huancayo, Orcotuna y Viques, correspondiente al año 2025, los cuales deberán contener como mínimo el cronograma especificando las denominaciones o códigos de cada válvula y/o componente, las principales actividades a realizar, el área responsable de su realización, fechas programadas y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- b) Ejecución de los programas de mantenimiento preventivo de las válvulas de control que forman parte del sistema hidráulico de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Huancayo, Orcotuna y Viques, **durante el periodo de implementación de la medida correctiva**, debiendo adjuntar los documentos que sustenten las acciones ejecutadas en dicho periodo, tales como órdenes de trabajo o servicio con sus respectivas conformidades, informes técnicos, registros fotográficos (con fecha, hora y descripción de la actividad realizada), facturas canceladas, entre otros que estime relevantes. La documentación deberá ser alcanzada en versión digital (formato PDF).
- c) Informe técnico con la documentación que acredite la ejecución del mantenimiento correctivo; tales como órdenes de trabajo o servicio con sus respectivas conformidades, informes técnicos, registros fotográficos (con fecha,



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0002-2025-SUNASS-ODS-JUN

hora y descripción de la actividad realizada), facturas canceladas, entre otros que estime relevantes. La documentación deberá ser alcanzada en versión digital (formato PDF).

Artículo Segundo. - CONCEDER a EPS SEDAM HUANCAYO S.A., el plazo máximo de doscientos diez (210) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la SUNASS la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N.º 0431-2024-SUNASS-ODS-JUN-ESP a **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Giovanni Lenoks, VARGAS COCA
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Junín